UNIVERSIDAD DEL CAUCA

El Secretario General Encargado de la Universidad del Cauca expide la siguiente copia:

ACTA DE GRADO No. 15 del 15 de agosto de 2003.

En Popayán, capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a las 11:00a m. del viernes quince (15) de agosto de dos mil tres (2003) y en cumplimiento de la Resolución No. 289 del 14 de agosto de 2003 expedida por el Rector del Alma Máter, se realizó un acto solemne de grado en el Paraninfo "Francisco José de Caldas", para la entrega de títulos conferidos por la Universidad del Cauca. El Secretario General Encargado, una vez instalada la Ceremonia, lee la resolución afirmando que la graduanda cumple con los requisitos legales y reglamentarios. El Rector le toma el juramento y le otórga el título de:

ADMINISTRADORA DE EMPRESAS

A:

LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ
C.C.No.34.673.968 de Patía (El Bordo)

El diploma acredita su idoneidad para ejercer la profesión de Administradora de Empresas.

Se registra en el Libro No.067; Folio No.437; Diploma No.437-03

La ceremonia finaliza a las 12:00m..

Para constancia se expide la presente copia de acta de grado. (Firmado) DANILO REINALDO VIVAS RAMOS, Rector; RICARDO MUÑOZ CHAVES, Decano Encargado de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas; JESUS HERNAN GUEVARA, Secretario General Encargado.

Es fiel copia tomada del original y se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil tres (2003).

JESUS HERNAN GUEVARA
Secretario General Encargado

Powered by CamScanner

La Universidad del Cauca

En convenio con Cámara de Comercio del Cauca

Certifica que:

Liliana Milena Guerrero M

Cédula de Ciudadanía No 34.673.968

Asistió y Aprobó

Diplomado en Formulación y Evaluación de Proyectos

Con una intensidad de 120 Horas, Septiembre - Diciembre de 2010
Popayán - Cauca

Para constancia firman

Danilo Reinaldo Vivas Ramos
Rector Universidad del Cauca

Isabel Cristina Rivera Lozada
Directora CEAD

CAUCA

Powered by CamScanner

19

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 34.673.968

Cursó y aprobó la acción de Formación

DIPLOMADO GESTOR DE LA CALIDAD ISO 9001:2000

Con una duración de 200 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Piedecuesta a los Nueve (9) días del mes de Diciembre de Dos Mil Ocho (2008)

LEONARDO HERNANDEZ SILVA
SUBDIRECTOR CENTRO ATENCION SECTOR AGROPECUARIO
REGIONAL SANTANDER

SGC2008AP00181 09/12/2008
No Y FECHA DE REGISTRO

20

Powered by CamScanner

Corporación Universitaria Comfacauca

Unicomfacauca

VIGILADA MINEDUCACIÓN

CERTIFICA QUE:

LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ

C.C.34673968 PATIA 2021-II-D-1026

Aprobó el diplomado en:

SISTEMAS DE GESTIÒN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON ÈNFASIS EN COVID 19

Realizado del 11 de octubre al 20 de diciembre del 2021

Con una intensidad de 90 horas

Dado en Popayán (Cauca) a los veinte (20) dias del mes de diciembre del 2021

ISABEL RAMÍREZ MEJÍA

Rectora

Powered by CamScanner

Consultores Group Colombia
"Pensamos Diferente, Actuamos Diferente"

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICAN QUE:

Liliana Milena Guerrero Martinez

c.c. 34,673,968

Asistió al Seminario de Manejo Efectivo del Tiempo
23 y 30 de Octubre de 2015

Astrid Cerón Muñoz
Presidente Ejecutiva (E)

Juan David López Hoyos
Director General
Consultores Group Colombia

Powered by CamScanner

GLOBAL TRAINING GROUP

CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

GLOBAL TRAINING GROUP Y LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

HACE CONSTAR QUE:

LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ

C.C.34673968

ASISTIÓ AL SEMINARIO

"Historia de mejora continua innovación, compromiso, comunicación y trabajo en equipo"

-Servicio al cliente -Comunicación Organizacional -Trabajo en equipo.

Dado en Popayán a los 20 y 21 de mayo del 2015

Coordinador

Oriana Mendoza V.
Presidente Ejecutiva
Cámara de Comercio del Cauca

GLOBAL GROUP

Powered by CamScanner

24

icontec
internacional

certifica que:

Liliana Milena Guerrero Martinez

C.C. 34673968

Asistió al Curso

AUDITORIA INTERNA EN UN S.G.C

Con una intensidad de 16 horas

Popayan, 12 de Mayo de 2015

Juan Felipe Mora Arroyave
Director Regional Suroccidente

Powered by CamScanner

GLOBAL TRAINING GROUP

CERTIFICA QUE:

LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ

C.C 34,673,968

Participó y aprobó el curso de "*FORMACION DE AUDITORES INTERNOS DE CALIDAD*" con una intensidad de 20 horas.

Realizado en Santiago de Cali, los días 18, 26 de Junio y 3 de Julio del 2014.

RODRIGO CORRAL RAYO
Consultor

CARLOS ANDRES RADACIOS B.
Gerente

Powered by CamScanner

GLOBAL TRAINING GROUP

CERTIFICA QUE:

LILIANA MILENA GUERRERO

C.C. 34,673,968

Participó y aprobó el curso de
"FORMACION PRERMIUM DE AUDITORES INTERNOS DE CALIDAD"
con una intensidad de 20 horas.

Realizado en Popayán, los días 9, 22, 29 de Mayo del 2013.

RODRIGO CORRAL
Consultor

CARLOS ANDRES PALACIOS B.
Gerente

Powered by CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ

Con Cédula de Ciudadania No. 34.673.968

Cursó y aprobó la acción de Formación

INDICADORES DE GESTIÓN

con una duración de 30 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Popayán, a los once (11) dias del mes de abril de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por
MILTON ANDRES REINA ROSERO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Popayán

MILTON ANDRES REINA ROSERO
SUBDIRECTOR
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL CAUCA

6730138 - 11/04/2012
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 930700278689CC34673968C.

Powered by CamScanner

FUNDACION
UNIVERSIDAD
DEL VALLE

CAMARA DE COMERCIO DEL
CAUCA

Certifica que:

Liliana Milena Guerrero

Asistió al Seminario Taller

Auditoría Interna de Calidad

Realizado con una intensidad de 16 horas

Popayán, Junio 4 de 2011

Docente

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 34673968

Cursó y aprobó la acción de Formación

PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO EN EL NIVEL ADMINISTRATIVO

Con una duración de 50 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Bogota d. c. a los Trece (13) días del mes de Octubre de Dos Mil Diez (2010)

YOLANDA MARTÍNEZ GEMADE
SUBDIRECTOR CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES
REGIONAL BOGOTA

SGCV20102717759 13/10/2010
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

29

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 34673968

Cursó y aprobó la acción de Formación

TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN EN EL NIVEL ADMINISTRATIVO

Con una duración de 60 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Armenia a los Dieciseis (16) días del mes de Agosto de Dos Mil Diez (2010)

OLGA LUCIA QUINTERO OCAMPO
SUBDIRECTOR CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN
REGIONAL QUINDIO

SGCV20102499990 16/08/2010
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 34673968

Cursó y aprobó la acción de Formación

ISO 9000 - AUDITORÍA INTERNA DE CALIDAD

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Bogota d. c. a los Veintiseis (26) días del mes de Diciembre de Dos Mil Siete (2007)

JAIME GARCIA DI-MOTOLI
SUBDIRECTOR C. GESTIÓN DE MERCADOS, LOGÍSTICA Y TEC. DE LA INFORMACIÓN
REGIONAL BOGOTA

SGCV2007459509 26/12/2007
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

Powered by CamScanner



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 34673968

Cursó y aprobó la acción de Formación

ISO 9000 - MEDICIÓN. ANÁLISIS Y MEJORA CONTINUA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Soacha a los Veintiseis (26) días del mes de Septiembre de Dos Mil Siete (2007)

MAURICIO PARRA PARRA
SUBDIRECTOR CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL
REGIONAL CUNDINAMARCA

SGCV1007430726 26/09/2007
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este certificado consulte la página http://www.senavirtual.edu.co

Resolución 0150 de 21 de Marzo de 2006

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 34673968

Cursó y aprobó la acción de Formación

ISO 9000 - DOCUMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Cali a los Tres (3) días del mes de Agosto de Dos Mil Siete (2007)

WILLIAM ROSERO AGUILAR
SUBDIRECTOR CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL
REGIONAL VALLE

SGC2007271123 3/08/2007
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 34673968

Cursó y aprobó la acción de Formación

ISO 9000 - PLANIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Sogamoso a los Tres (3) días del mes de Julio de Dos Mil Siete (2007)

CLAUDIA CRISTINA RAMIREZ MARTINEZ
SUBDIRECTOR CENTRO MULTISECTORIAL DE SOGAMOSO
REGIONAL BOYACA

SGC2007228482 3/07/2007
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

Powered by CamScanner

34

PF

PROGRAMA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

ICONTEC CERTIFICADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

CERTIFICA LA PARTICIPACIÓN DE:

LILIANA M. GUERRERO MARTÍNEZ

CC. No. 34.673.968

En el seminario

TALLER DE HABILIDADES GERENCIALES

Intensidad 3 Horas

Presidente Ejecutivo

Conferencista

12 DE JULIO de **2007**

35

Powered by CamScanner

PF
E
PROGRAMA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

ICONTEC
CERTIFICADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

CERTIFICA LA PARTICIPACIÓN DE:

LILIANA M. GUERRERO MARTÍNEZ

En el seminario

ATENCIÓN TELEFÓNICA CON EL CLIENTE

Intensidad 3 Horas

POR ORGE ENRIQUE RODRIGUEZ
Presidente Ejecutivo

Conferencista

24 DE ABRIL de **2007**

36
3

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 34673968

Cursó y aprobó la acción de Formación

PROGRAMA - GESTION DE LA CALIDAD Y NORMAS ISO 9000

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Cali a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de Dos Mil Seis (2006)

WILLIAM ROSERO AGUILAR
SUBDIRECTOR CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACION INDUSTRIAL
REGIONAL VALLE

SGC2006V000161 29/12/2006
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

Powered by CamScanner

32

CÁMARA DE COMERCIO DEL
CAUCA

ICONTEC
CERTIFICADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

CERTIFICA LA PARTICIPACIÓN DE:

LILIANA MILENA GUERRERO

SEMINARIO TALLER
IMAGEN CORPORATIVA
PORQUE SU IMAGEN VALE MAS QUE MIL PALABRAS

6, 7, 8, DE JUNIO DE 2006

12 HORAS

Presidenta Ejecutiva

Conferencista

Popayán, 8 DE JUNIO de 2006

Powered by CamScanner

Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

CERTIFICA QUE

LILIANA M. GUERRERO M.

Asistió al Seminario Nacional

"PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEL AUTOCUIDADO Y LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS PROFESIONALES"

Realizado en Popayán los días 13 y 14 de Septiembre de 2005

con una duración de 16 horas

JUAN CARLOS LLANO RONDÓN
Director General de Riesgos Profesionales
Ministerio de la Protección Social

UNIMSALUD LTDA.
SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL

39

Powered by CamScanner

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas

CERTIFICAN QUE:

La estudiante : LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ

CC. Nro. 34.673.968 de Patía (Cauca)

Asistió y aprobó el SEMINARIO EN GERENCIA, como requisito para optar el título de ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, evento académico que se realizó con una duración total de noventa (90) horas durante los meses de diciembre del año 2002 a julio del año 2003, en tres módulos:

Primer módulo:	HABILIDADES GERENCIALES
Segundo módulo:	MODELOS DE DECISION
Tercer módulo:	SIMULADOR GERENCIAL DE NEGOCIOS GLOBALES.

Popayán, Ciudad Universitaria, febrero de 2004

REINALDO ERAZO RODRIGUEZ
Decano

JOSE TOMAS JARAMILLO SALAZAR

Powered by CamScanner

UNIVERSIDAD DEL CAUCA
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS

CERTIFICAN

Que MILENA GUERRERO

Participó como **ORGANIZADOR** en la **"SEGUNDA FERIA EMPRESARIAL"**

Realizado en la Ciudad de Popayán, el 8 de noviembre de 2000

LUIS ALFONSO CALVO ARIAS
Decano

COMITE ORGANIZADOR

Powered by CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICA LA PARTICIPACION DE:

MILENA GUERRERO

C.C. No. 34.673.968 POPAYAN

En el Taller No. 4 de Animación para el Autoempleo

"VIRTUALIDAD Y AUTOEMPLEO"

con una Intensidad de 8 Horas

LAURA MARIA LOPEZ CASTRILLON
Presidenta Ejecutiva

JAIME IGNACIO VELILLA CASTRILLON
Expositor Central

Popayán, 16 de Agosto de 2000

Powered by CamScanner

Universidad del Cauca

La Rectoría, la Vicerrectoría Académica y Oficina de Planeación

Hacen Constar:

Que: **MILENA GUERRERO M.** c.c. 34.673.966

Asistió al Seminario

«Financiación de Proyectos»,

realizado en la ciudad de Popayán, el día 20 de mayo de 1998, con una intensidad de 12 horas

Rafael Eduardo Vivas Lindo
Rector

Kenny Elizabeth Campo Sarsoza
Vicerrectora Académica

César Augusto Osorio Vera
Jefe Oficina de Planeación

Popayán, mayo 20 de 1998

Powered by CamScanner

SERVI MOTOS
Nit. 901.249.939 - 9

CERTIFICACION LABORAL

La Señora **LILIANA MILENA GUERRERO MARTINEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 34.673.968 expedida en Patia El Bordo, laboro con Maria Sandra Ledezma Caicedo y/o Servimotos Yamaha con Nit. 34.672.922 desde el 01 de Marzo de 2017 hasta el 28 de Febrero de 2019, se realizo sustitucion patronal a partir del 01 de marzo de 2019 a Servimotos Yamaha SAS con Nit 901.249.939-9, desempeñándo labores como JEFE ADMINISTRATIVA, con un contrato a termino indefinido, devengando una asignación mensual de $ 1.824.000 pesos m/cte.

Su labor la ha desempeñado de manera responsable y honesta, ha cumplido las labores asignadas aquí en la empresa.

Para constancia se firma en popayan, Cauca, a los ocho (08) dias del mes de Julio de 2019.

MARIA SANDRA LEDESMA CAICEDO
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
SERVIMOTOS YAMAHA SAS

Powered by CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.	30.30.134-2023 DEL 01 DE ABRIL DE 2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PATÍA - CAUCA
CONTRATISTA	LA EMPRESA EMPATÍA E.S.P
NIT	800.219.279-1
REPRESENTANTE LEGAL	**PEDRO ALBERTO EGUIZÁBAL ERAZO**
C.C. NO.	10.692.409
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATIA, EN PROCURA DE GARANTIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, DESTINADO A USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PATÍA CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.
VALOR	TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($ 348.890.822) MCTE
PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato interadministrativo será hasta el 15 de noviembre de 2023, contado a partir del acta de inicio, previa formalización de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VIGENCIA FISCAL	2023
C.D.P. NO.	No. 197 del 28 febrero 2023

Entre los suscritos a saber, **ORLANDO MUÑOZ MARTINEZ**, mayor de edad, vecino y residente del municipio de Patía, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.696.170 expedida en Patía-Cauca, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, competente para contratar conforme al literal b, numeral 2° artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO,** y por otra **PEDRO ALBERTO EGUIZÁBAL ERAZO** identificado con Cedula de ciudadanía No. 10.692.409 de Patía. quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA EMPATÍA E.S.P Identificada con el Nit Nro 800.219.279-1 se ha acordado celebrar el presente contrato

Interadministrativo contenido en las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: 1.- Que el Municipio de Patía – Cauca requiere celebrar un contrato interadministrativo el cual se enmarca en las causales de contratación directa establecidas en la ley 1150 de 2007, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa. 2.- Que, el artículo 209 del texto constitucional, señala que: *"...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..."* 3.- Que, en seguida el precepto constitucional contenido en el artículo 311 advierte que al Municipio le corresponde: "... *prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes..."* 4.- Que, el artículo 1° de la Ley 136 de 1994 define al Municipio como: "...*entidad territorial fundamental de la división política-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."* 5.- Que, en correspondencia con lo que antecede, la mencionada ley en el artículo 3° numeral 19 enuncia como deber del Municipio: "...*Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios...*"6.- Que, los artículos 365 y siguientes de la Constitución, indican que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por tanto, es deber del Municipio de Patía, asegurar la prestación eficiente a todos sus residentes; y, en consecuencia le corresponde garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, de ahí que el objetivo de la misión del municipio sea la solución a las necesidades insatisfechas en salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable, por lo que el gasto social deberá tener mayor prioridad sobre estos aspectos. 7.- Que, el artículo 366 constitucional dispuso: "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los*

planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación". 8.- Que, la ley 142 del 1994 en su artículo 100, enuncia que con respecto a las apropiaciones para los subsidios, es deber del municipio clasificarlas dentro del gasto público social del presupuesto, como inversión social, con el propósito de que se reciba como prioridad conforme con lo ordenado el citado artículo constitucional; utilizando la fuente de los subsidios los ingresos corrientes y de capital, las partícipaciones en los ingresos corrientes de la Nación, los recursos de los impuestos para el efecto. Ahora bien, los recursos que se apropien con destino al fondo de solidaridad y redistribución de Ingresos en el presupuesto Municipal se designan como gasto Público social y tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. 9.- Que, en fundamento del artículo 99 de la ley en comento, se facultó a los municipios y entidades descentralizadas, la posibilidad de otorgar subsidios a partir de la creación del fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de conformidad con el decreto 564 de 1996; a los usuarios de los estratos menos favorecidos de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, que perciban menores ingresos y puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios para el cubrimiento de sus necesidades básicas. Por lo expuesto, la normatividad mencionada, permite determinar las reglas para otorgar subsidios y asegurar la transferencia de recursos para el pago de los mismos a los encargados de la prestación de los servicios públicos a través de los fondos de solidaridad y redistribución de los ingresos. 10.- Que, en seguida el artículo 367 constitucional establece que "l*a ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. La ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas...*" 11.- Que, los precedentes jurisprudenciales de la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-449 de 1992 precisaron: "*...Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz...*" 12.- Que, el Plan de Desarrollo Municipal definió la línea estratégica *"PATÍA, CONSTRUYE CAMINOS DE VIDA DE LA MANO CON LA COMUNIDAD"*, de la cual se desliga el programa de "AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO", con el cual la administración municipal pretende desarrollar

las acciones necesarias para gestionar unas mejores condiciones de cobertura y calidad en los servicios de agua potable y saneamiento básico para la comunidad Patiana, atendiendo los lineamientos legales contemplados en la ley 142 de 1994; respecto de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. 13.- Que, la administración Municipal de Patía, Cauca implementó la política de impulsar, cooperar y apoyar el mejoramiento en la prestación de los servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo en el casco urbano del municipio conforme a la normatividad vigente ya enunciada. 14.- Que, en cumplimiento del acuerdo 001 del 6 de marzo del 2020 (por el cual se establece los factores de subsidio y de contribución en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Patía) y el acuerdo 009 del 19 de junio de 2004 (Por medio del cual se crea el Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Patía) el Municipio de Patía, realizará las transferencias del municipio al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios a la entidad prestadora de los Servicios Públicos para la aplicación de los subsidios, de conformidad con lo determinado por el Concejo Municipal, con respecto de los factores de subsidio para tener en cuenta en los recursos a subsidiarse en los consumos básicos de acueducto, alcantarillado y aseo de los usuarios de menores ingresos (Estratos 1, 2 y 3), a través de la cual se contabilizará los recursos destinados a otorgar subsidios en los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. 15.- La asignación de subsidios se proyecta frente al balance presentado por la empresa de servicios públicos y que fue objeto de concertación por parte de la Secretaria Administrativa y Financiera, donde se tiene en cuenta el promedio de número de usuarios con los que cuenta la empresa de servicios públicos. 16.- Que, la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-449 de 1992 precisó: "*...Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz...*" 17.- Que, el Plan de Desarrollo Municipal definió la línea estratégica *"PATÍA, CONSTRUYE CAMINOS DE VIDA DE LA MANO CON LA COMUNIDAD"*, de la cual se desliga el programa de "AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO", con el cual la administración municipal pretende desarrollar las acciones necesarias para gestionar mejores condiciones de cobertura y calidad en los servicios de agua potable y saneamiento básico para la comunidad Patiana, atendiendo los lineamientos legales como lo exige la ley 142 de 1994; con respecto de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. 18.- Que, el contrato de transferencia de subsidios propuesto no es una

potestad discrecional sino reglada, por consiguiente, con relación a la aplicación de la ley 996 de 2005 resulta necesario enfatizar lo enunciado en el concepto 440 de 2012 emitido por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad de suscribir el contrato interadministrativo de transferencia en el sentido de que si bien lo establecido en el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001, la Superintendencia no puede exigir, en ningún caso, contratos de una empresa de servicios públicos para la aprobación previa suya, pues lo anterior constituiría un acto de coadministración que le está vedado a esta entidad; sin embargo, con relación a lo dispuesto al numeral 99.8 del artículo 99 de la ley 142 de 1994 se dispuso que para asegurar la transferencia de los subsidios a las empresas de servicios públicos, se deben suscribir contratos con los municipios, por lo tanto en virtud de lo contenido en los preceptos referidos, la transferencia de recursos para otorgar subsidios surge de una obligación legal y constitucional que tiene por finalidad la transferencia de dichos recursos. 19.- Que, como soporte de la presente contratación, se constituye el estudio previo en donde se determina la pertinencia y viabilidad que la entidad requiere para suscribir el contrato interadministrativo con la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía EMPATIA S.A. E.S.P. En virtud de las siguientes CLÁUSULAS***: PRIMERA- OBJETO*** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATIA, EN PROCURA DE GARANTIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, DESTINADO A USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PATÍA CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023. ***SEGUNDA-VALOR Y FORMA DE PAGO***. EL valor del presente contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($348.890.822) MCTE., los cuales se proyectan para cubrir la facturación de los subsidios a aplicar de los meses de enero a octubre de 2023, pagaderos de la siguiente manera: El Municipio pagara el valor del contrato interadministrativo conforme al número de facturas presentadas por la empresa de servicios públicos EMPATIA ESP, quien presentara a la secretaria de infraestructura y vivienda una factura por el monto de los subsidios, teniendo en cuenta los porcentajes que fueron establecidos para cada uno de los estratos mediante Acuerdo Municipal N° 001 del 06 de marzo de 2020, con una periodicidad mensual, acompañada de la información discriminada y acompañada con la relación de número de usuarios, porcentaje de subsidio asignado y valor de la tarifa, cada uno de estos rubros se deben

especificar por estrato por el periodo de facturación, debidamente firmada por el representante legal de la empresa, asi mismo se deben incluir los resultados por de recaudo por aporte solidario. El Municipio efectuara los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista y con la actividad objeto del contrato. Los pagos estarán sujetos al programa anual mensualizado de caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. Dicho pago se hará teniendo en cuenta los porcentajes que fueron establecidos para cada uno de los estratos mediante Acuerdo Municipal N° 001 del 06 de marzo de 2020:

ESTRATOS	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS				
	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	CARGO FIJO	VERTIMIENTO BÁSICO	ASEO
1	30%	30%	30%	30%	70%
2	20%	20%	20%	20%	40%
3	10%	10%	10%	10%	15%

TERCERA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El Municipio de Patía en desarrollo del presente contrato se obliga. 1. Apropiar en la cuenta maestra de Agua Potable y Saneamiento Básico los recursos destinados para el pago de los subsidios a la demanda de servicios públicos de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 considerados por las normas legales beneficiarios de los subsidios. 2. Transferir los recursos destinados para los subsidios a la cuenta maestra de Agua Potable y Saneamiento Básico en el monto correspondiente que por razón de los mismos que haya causado o resultado del déficit entre recaudo de aportes y subsidios asignados por EMPATIA ESP, sustentado con la cuenta de cobro. 3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, designando a un supervisor con el fin de acompañar y evaluar el mismo. D) Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para la contratación. 5. Realizar el pago oportunamente y en los términos estipulados en el Contrato. 6. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago. 7. Suscribir las actas e informes que sean necesarios durante la ejecución del contrato. 8.Las demás contenidas en el Art.4 de la Ley 80 de 1.993. ***CUARTA -OBLIGACIONES DEL ACUEDUCTO ALCANTARILLADO ASEO DE PATIA EMPATIA S.A E.S.P.*** Se compromete: 1. Aplicar a cada suscriptor y/o usuario el respectivo factor de subsidio o contribución en la factura liquidada por los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, permitidos para los estratos 1, 2, y 3 de conformidad a la ley 142 de 1994 del Municipio de Patía. 2. Realizar el cálculo bimestral del balance se subsidios y

contribuciones determinando la suma a transferir o cobrar al Municipio como resultado del balance de subsidios y contribuciones de acuerdo con lo establecido en el decreto 1077 de 1077 del 2015 en su capítulo 2 por cada uno de los servicios facturados. 3. Efectuar y evidenciar el descuento en la factura correspondiente, de subsidio a cada usuario según el estrato. 4. Presentar cuenta de cobro al municipio que debe estar acompañado con la relación detallada de número de usuarios, porcentaje de subsidio asignado y valor de la tarifa, cada uno de estos rubros se deben especificar por estrato y la relación debe ser firmada por el representante legal de la empresa. 5. Hacer el recaudo e internamente cruzar los aportes con los subsidios asignados del cual resultan déficit o superávit para transferir al fondo, de los usuarios clasificados en los estratos 5, 6 o inmuebles de uso comercial e industrial que aporten solidariamente. 6. Discriminar en las facturas el valor correspondiente al costo económico de referencia del servicio y lo correspondiente al subsidio y aportes solidarios según sea el caso. 7. Informar en el mes de enero de cada año a la Superintendencia de Servicios Públicos, sobre el manejo dado a los recursos transferidos, de acuerdo al estudio técnico, balanceo de subsidios y aportes solidarios o sobreprecios de la vigencia actual. 8. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 9. Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice. 10. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 11. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto y objetivo contratado y que sean determinadas por el supervisor. 12. La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía EMPATIA E.S.P., será responsable ante las autoridades, de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollo en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. ***QUINTA. PLAZO.*** El plazo para la ejecución del contrato interadministrativo será hasta el 15 de noviembre de 2023, contado a partir del acta de inicio, previa formalización de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. ***SEXTA–SUJECION DE LA APROPIACION PRESUPUESTAL***. El valor del aporte del Municipio de Patía- Cauca, se subordina a la apropiación presupuestal establecida en el (los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 197, ***SÉPTIMA- MECANISMOS DE SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTRAVERSIAS CONTRACTUALES***. Las partes que intervienen en este contrato podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la ley con el fin de dirimir en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la actividad contractual ***OCTAVA- TERMINACION*** El presente Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas : **a)** Por el incumplimiento de las obligaciones convenidas por las partes **b)** Por el vencimiento del plazo pactado **c)** En cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan. Queda sujeto y se

entiende incorporado en las cláusulas de interpretación, terminación y suspensión que contempla la Ley 80 de 1993. ***NOVENA. - GARANTIA***: De acuerdo con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la Contratación Directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación está expuesta en los estudios y documentos previos. Por consiguiente y en tratándose de un contrato de tracto sucesivo, la entidad considera que no es necesario el otorgamiento de garantía alguna en consideración a que los pagos se realizaran de manera periódica previa presentación de los informes por parte del contratista y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. ***DECIMA- SUPERVISIÓN***: **SUPERVISIÓN Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Vivienda municipal. Quien deberá ejercer las siguientes funciones: a) Velar por la correcta ejecución del contrato y exigir el cumplimiento del mismo, conforme a las condiciones de las partes y demás documentos que hacen parte integral del contrato y estudio previo. b) Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato antes de la iniciación. C) Presentar en escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. d) Efectuar los requerimientos necesarios frente a las omisiones que se presenten relacionadas con las obligaciones pactadas. Lo anterior con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso. E) Expedir las certificaciones o informes de cumplimiento a satisfacción, para efectos del respectivo pago. F) Atender y dar respuesta a las reclamaciones, sugerencias o solicitudes presentadas por el contratista. G) Autorizar los pagos que deban efectuarse al contratista. H) Velar por la elaboración y suscripción del acta de inicio del contrato. i) Verificar los requisitos para el pago al contratista. J) Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquier causa que implique modificación al contrato. k) Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la ejecución del objeto del contrato de manera eficiente, eficaz y continua. L) Velar porque la liquidación del contrato se efectué dentro del término establecido legalmente, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente. LL) Todas las demás que el contrato y los anexos requieran o contemplen. Para estos efectos, el supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponde directamente de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los Manuales de Contratación, adoptados por el Municipio y demás normatividad vigente **PARAGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o

definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del Municipio de Patía podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR**: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal ***DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:.***- El representante legal de la empresa EMPATIA E.S.P. declara bajo la gravedad de juramento, que la entidad que representa así como él, y ninguno de los miembros de la junta directiva y consejo directivo, no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8° y 9°de la ley 80 de 1993 para celebra el presente contrato interinstitucional ***DECIMA SEGUNDA*** - ***PROHIBICIÓN DE CESIÓN.*** EMPATIA ESP no podrá ceder ni en parte ni en su todo el presente contrato, ni subcontratar fundación o sociedad sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD***. LA EMPRESA deberá amparar y dejar indemne a EL MUNICIPIO, de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por él contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento. ***DECIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL***. Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma. ***DECIMA QUINTA : MULTAS***: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae el CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. Estas multas serán impuestas mediante Acto Administrativo previo requerimiento al Contratista y comunicación al Garante según sea el caso por el término de cinco (5) días para que se manifieste al respecto. - ***DECIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:*** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo

por parte del contratista, este pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. ***DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACION DEL CONTRATO***: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de un mes contado a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el Acta de liquidación constarán los Acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se presenten y poder declararse a paz y salvo. Si algunas partes no se presentan a la liquidación del contrato, se llevará a cabo ésta mediante Acto Administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible al recurso de reposición. ***DECIMA OCTAVA– TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES***: Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993 –***DECIMA NOVENA.- DOMICILIO***. Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acuerdan el Municipio de Patía como domicilio contractual. ***VIGESIMA- PERFECCIONAMIENTO***. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Patía -Cauca, el primero (01) de abril dos mil veintitrés (2023).

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

ORLANDO MUÑOZ MARTINEZ
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

PEDRO A. EGUIZÁBAL ERAZO
Representante legal EMPATIA SA E.S.P

Proyecto: Eliana Constanza guerrero palacios Eliana Guerrero P.
Reviso: John Eduar Noguera U. / Abogado Contratista